

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el inciso 10º del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS** y **REGULACIÓN DE VISITAS** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **DIEGO ALEJANDRO LESMES MEDINA** en contra de la señora **INGRID KATHERINE AGUILLÓN CUEVAS**, respecto del niño **MARTÍN ALEJANDRO LESMES AGUILLÓN**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: Atendiendo a que el solicitante está ofreciendo una cuota de alimentos para su hijo menor de edad, en aras de garantizar el bienestar e interés superior del niño **MARTÍN ALEJANDRO LESMES AGUILLÓN**, proceda la parte actora a poner a disposición del Despacho y para el presente asunto, el dinero ofrecido como cuota alimentaria, por valor de \$400.000,00 M/cte, en la cuenta de ahorros de este Juzgado y para el proceso de la referencia, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Despacho.

QUINTO: RECONOCER como apoderados judiciales del demandante, a los abogados **CLAUDIA FORERO ARÉVALO** y **JORGE ADALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente digital; advirtiendo en todo caso que, conforme con lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 210 de 12/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b783b641693e91a20558855fc03e5cc9a9858e7855bacc12cdf9f2384db98b**

Documento generado en 09/12/2022 01:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>